



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 728-3736



ACUERDO N° 20
(DEL 17 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA ESTABLECER MEDIDAS RELACIONADAS AL USO RAZONABLE DEL AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO EN LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN EL DISTRITO DE BOQUETE, DONDE SE HAGA USO DEL AGUA QUE DISTRIBUYE LA LÍNEA PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que toda persona debe tener acceso a el agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico.

Que la Planta de Agua Potable ubicada en el sector de la Barriada Marcos Caballero o Cruz Roja, Alto Boquete, de acuerdo a los Medidores de Caudales Ultrasónicos, mantiene una producción aproximada de cuatrocientos metros cúbicos de agua por hora (450m³/h).

Que el caudal antes mencionado equivale a 118,877 galones por hora o 2,853,048 galones por día, aproximadamente, lo que para efectos de evaluación técnica se considera un consumo promedio elevado de 200 litros por habitantes en el día, valor ajustado a la realidad observada en el área debido al alto consumo registrado.

Que es prioridad para esta administración municipal, garantizar que todos los Boqueteños puedan hacer uso del agua apta para consumo humano, de una manera segura y equitativa para todos.

Que el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es atribución del alcalde, presentar proyectos de Acuerdos ante el Concejo Municipal.

Que el artículo 14 de la Ley 106 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA

1- ESTABLECER obligaciones para las construcciones comerciales, ya sea individuales o centros comerciales nuevos que se construyan en el Distrito de Boquete y que requieran agua de la Línea de Distribución del Acueducto Municipal, para que instalen un "medidor de agua" que garantice el uso razonable del vital líquido, esto desde el inicio de la construcción.





2- ESTABLECER la obligación para las nuevas construcciones comerciales individuales y centros comerciales, para que instalen un tanque de reserva de agua para respaldar la línea principal de distribución del Acueducto Municipal.

La capacidad de dicho tanque de reserva estará sujeto al informe emitido por el Departamento de Acueducto Municipal con el visto bueno del Departamento de Ingeniería Municipal, lo cual deberá quedar establecido en el permiso de construcción correspondiente.

3- ESTABLECER que el diámetro de las acometidas o tomas de agua potable en las conexiones o modificaciones nuevas en el distrito de Boquete, serán los siguientes:

a- Acometidas para uso Residencial Unifamiliar: Diámetro Estándar: 1/2" (Media pulgada), con la excepción a 3/4" (tres cuartos de pulgada) únicamente en casos donde la distancia a la tubería madre o la presión del sector lo justifiquen técnicamente.

b- Acometidas para Comercios Individuales: Diámetro Estándar: 3/4" (tres cuartos de pulgada) para locales, oficinas o establecimientos pequeños, con la excepción al diámetro de 1" (Una pulgada) cuando previa revisión del Departamento de Acueducto, lo amerite por la cantidad de piezas sanitarias y demanda requerida.

c- Plazas Comerciales de múltiples locales. Para estas construcciones las acometidas o tomas podrán ser de mayor diámetro, los cuales deberán conectarse mediante una sola toma general.

La aprobación de una tubería de mayor diámetro queda estrictamente condicionada a una inspección previa en campo por parte del Departamento de Acueducto e Ingeniería Municipal, donde se verificará la capacidad operativa y la presión disponible en la red principal.

4- ESTABLECER las siguientes prohibiciones para controlar el razonable uso del vital líquido y la vida útil de la Línea de Distribución del Acueducto Municipal:

a- Se prohíbe realizar múltiples interconexiones directas a la red pública para locales individuales dentro de una misma plaza comercial.

b- Ninguna interconexión a la red podrá ser soterrada ni tapada sin la debida verificación y aprobación técnica del Departamento de Acueducto en sitio.

c- Queda prohibida la alteración, reducción o ampliación del diámetro de las tomas sin autorización técnica del Departamento de Acueducto Municipal.

5- ESTABLECER que las acometidas o tomas que no cumplan con el diámetro estipulado en este Acuerdo, se considerarán anomalías al sistema, las cuales quedarán sujetas a la suspensión del servicio y a la adecuación obligatoria con el diámetro correspondiente.

6- ESTABLECER que para toda lotificación, urbanización, residencial, parcelación, segregación o división de terrenos que genere más de cuatro lotes, el propietario, vendedor, promotor o desarrollador deberá garantizar el suministro de agua potable mediante la construcción de un pozo u otra infraestructura adecuada para tal fin.

En consecuencia, el Municipio quedará exento de toda responsabilidad relacionada con la prestación, provisión o garantía del servicio de suministro de agua potable para las construcciones realizadas en dichos lotes.

Si dentro de la misma finca ya se hubiese conectado el servicio de agua potable a una o más casa y posteriormente se construyeran mas de 4 casas que no sean de una misma familia, se cancelará el servicio de agua potable y se obligará a cumplir con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula.



7- DELEGAR a los Funcionarios de Cumplimiento para que apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, previo informe del Departamento de Ingeniería o Acueducto Municipal.

8- Delegar al Tesorero Municipal para que presente ante el Concejo Municipal la tarifa aplicable al consumo de agua de las nuevas construcciones comerciales individuales y centros comerciales en el Distrito de Boquete.

9- Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier otro Acuerdo que le sea contrario.

Presentado a Consideración del Pleno del Concejo Municipal por la Alcaldía del Distrito de Boquete.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los diecisiete (17) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).


H.R. JUAN ESTEBAN GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
DEL 17 DE AGOSTO DE 2026

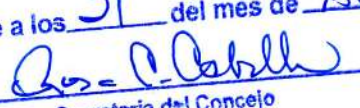
“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.A. EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. FATIMA CORTEZ
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 21 del mes de AGOSTO
de 2026

Secretaria del Concejo

